



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
HUACHANI MAYTA Pantalion FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT: 123583-2021

Huaral, 18 de noviembre de 2021

OFICIO MULTIPLE N° 0042-2021-ANA-AAA.CF

Señores

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Av. Túpac Amaru N°403-405

Huacho.-

Señores

MUNICIPALIDAD DE LIMA

Jr. Conde Superunda N°169

Cercado de Lima.-

Señores

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI

Av. Paseo de la República N°3135

San Isidro.-

Señores

OFICINA REGISTRAL DE LIMA

Av. Edgardo Rebagliati N°561

Jesús María.-

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Calle Ricardo Angulo N°694

San Isidro.-

Señores

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Calle Chinchón N°890

San Isidro.-

**CENTRO NACIONAL DE ESTIMACION, PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE
DESASTRES (CENEPRED)**

Av. Del Parque Norte N°313, Urbanización Corpac

San Isidro.-

Asunto: Remito Resolución Directoral N°0715-2021-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 3A1429C0

Av. Chancay N°408 Urb. El
Rosario - Huaral - Lima
T: 2466030
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
HUACHANI MAYTA Pantalion FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle llegar adjunto al presente, la Resolución Directoral N°0715-2021-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 21 de Setiembre del 2021, la cual resuelve: **“Aprobar el estudio “Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Chacrasana, en un tramo de 1,918 km., ubicada en el distrito de Lurigancho Chosica, provincia y Región de Lima”**, lo que se hace de su conocimiento, para los fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

PANTALION HUACHANI MAYTA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

PHM/Cinthy E.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 3A1429C0

Av. Chancay N°408 Urb. El
Rosario - Huaral - Lima
T: 2466030
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 123583-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 715 -2021-ANA-AAA-C.F.

Huaral, 21 SEP. 2021

VISTO:

El expediente administrativo del estudio "Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Chacrasana en un tramo de 1,918 km.", en el distrito de Lurigancho Chosica, provincia y Región Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el Artículo 112° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, determina los criterios para la delimitación de las fajas marginales;

Que, el numeral 113.1 del Artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338, determina que: Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales.

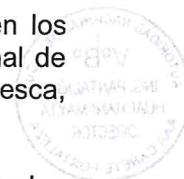
Asimismo, el numeral 113.2 señala: Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que el numeral 115.1 del Artículo 115° de la norma antes citada señala: Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales. Además, el numeral 115.2 señala: La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 06.06.2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales; así mismo se deroga la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23.05.2011;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354, de fecha 03.06.2018, se modifica la ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios";

Que, la Faja Marginal es la sección de terreno inmediata y contigua a la ribera de los cuerpos de agua naturales o artificiales, que permite el uso primario de las aguas, la protección, operación, rehabilitación, mantenimiento, vigilancia y libre acceso a dichos





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 123583-2021

cuerpos de agua; además el ancho de esta faja de terreno medido en proyección horizontal se determina según los criterios que se han detallado en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, conjuntamente con la información proporcionada por el profesional de apoyo y respetando el límite superior de la lámina de inundación;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, dentro del Plan Operativo Institucional 2020, contempla desarrollar la actividad del "Modelamiento bidimensional y la delimitación de la Faja Marginal", para la "Reducción de la vulnerabilidad de desastres", por parte de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, mediante coordinación entre la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza (AAA-CF) y las Administraciones Locales de Agua, se establece la necesidad de la realización de los estudios técnicos para establecer la delimitación de la Faja Marginal en las Cuencas de los ríos del ámbito de la AAA CF, con la finalidad de proponer la ubicación y diseño de los hitos de delimitación correspondientes

Que, Mediante Oficio N° 0109-2021-ANA-AAA.CF y con sustento en el Informe Técnico N° 023-2021-ANA-AAA.CF/CRH/AFP, se define la delimitación de faja marginal de la quebrada La Ronda y se recomienda derivar a la municipalidad distrital de Lurigancho Chosica para que pueda dar su opinión al estudio realizado;

Que, mediante Informe Técnico N° 095-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/JLTV, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, remite con opinión favorable la propuesta de delimitación de faja marginal de la Quebrada Chacrasana en un tramo de 1,918 km;

Que, mediante Oficio N° 0032-2021-MDL/GSC-SGDC, la Municipalidad Distrital de Lurigancho remite el Informe Técnico N° 087-2021-MDL/GSC-SGDC, conteniendo la opinión favorable para la aprobación, del estudio técnico, de la delimitación de la faja marginal de la Quebrada Chacrasana;

Que, mediante Informe Técnico N° 128-2021-ANA-AAA.CF/CRH, de fecha 20.09.2021, la Coordinadora de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye en **Aprobar** el estudio: "Delimitación de la faja marginal de la Quebrada Chacrasana de 1,918 Km, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y región Lima", en ambas márgenes que se detalla a continuación:

UBICACIÓN DE ESTUDIO - Quebrada Chacrasana - Longitud 1.918 km					
Cuerpo de Agua (Quebrada)	Inicio		Final		Long. Cauce / Long. Faja marginal (km)
	Este	Norte	Este	Norte	
Chacrasana 01	310 414	8 676 740	309 690	8 678 481	1,982 / 1,582
Chacrasana 02	309 666	8 678 144	309 419	8 678 357	0,336 / 0,336
N° HITOS	51	Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda	
		25		26	

Que, mediante La faja marginal en la Quebrada Chacrasana con un total de 51 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 25 hitos corresponden a la margen derecha y 26 hitos a la margen izquierda, de la quebrada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 123583-2021

Chacrasana, las mismas que se encuentran detalladas en el cuadro adjunto y en los planos que se adjuntan como anexos;

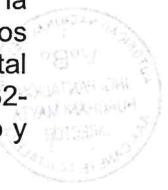
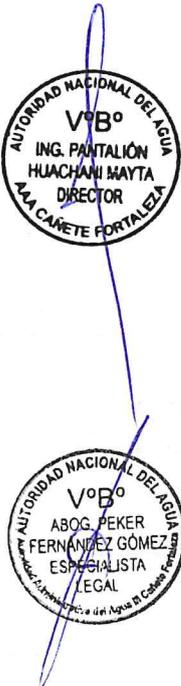
Que, mediante la coordinación realizada entre la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza (AAA-CF), la Administración local de Agua Chillón Rímac Lurín, y la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, se establece la necesidad de la realización de los estudios técnicos de modelamiento bidimensional y la delimitación de la faja marginal de la Quebrada Chacrasana, en un tramo de 1,918 Km, ubicado en el distrito de Lurigancho Chosica, provincia y Región Lima;

Que, la Faja Marginal es la sección de terreno inmediata y contigua a la ribera de los cuerpos de agua naturales o artificiales, que permite el uso primario de las aguas, la protección, operación, rehabilitación, mantenimiento, vigilancia y libre acceso a dichos cuerpos de agua; además el ancho de esta faja de terreno medido en proyección horizontal se determina según los criterios que se han detallado en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, conjuntamente con la información proporcionada por el profesional de apoyo y respetando el límite superior de la lámina de inundación;

Que, evaluado el Informe Técnico N° 128-2021-ANA-AAA.CF/CRH, de fecha 20.09.2021, que cuenta con el sustento de los informes siguientes: El informe técnico N° 023-2021-ANA-AAA.CF/CRH/AFP, el Informe Técnico N° 087-2021-MDL/GSC-SGDC, y el Informe Técnico N° 095-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/JLTV, así como, el sustento técnico de campo, contenido en la verificación técnica de campo, en los que se sustentan y contienen los estudios para la "Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Chacrasana, en un tramo de 1,918 Km.", ubicada en el distrito de Lurigancho Chosica, provincia y Región Lima, en ambas márgenes, con un total de 51 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 25 hitos corresponden a la margen derecha y 26 hitos a la margen izquierda, de la quebrada Chacrasana, la misma que se encuentra detallada en el cuadro adjunto y panel fotográfico, así como en los planos que se adjuntan como anexo;

Que, en consecuencia, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos 29338, su Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento para la Determinación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, y contando con el sustento técnico de los informes siguientes: El informe técnico N° 023-2021-ANA-AAA.CF/CRH/AFP, el Informe Técnico N° 087-2021-MDL/GSC-SGDC, y el Informe Técnico N° 095-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/JLTV, así como, el sustento técnico de campo, por lo que deviene en procedente **Aprobar** el estudio "**Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Chacrasana, en un tramo de 1,918 Km.**", ubicada en el distrito de Lurigancho Chosica, provincia y Región Lima, en ambas márgenes, con un total de 51 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 25 hitos corresponden a la margen derecha y 26 hitos a la margen izquierda, de la quebrada Chacrasana, la misma que se encuentra detallada en los cuadros adjuntos, así como en los planos que se adjuntan como anexo;

Que, estando a lo opinado mediante el Informe Legal N° 215-2021-ANA-AAA.CF/AL/PPFG-PAPM de fecha 21.09.2021, el Informe Técnico N° 128-2021-ANA-AAA.CF/CRH, de fecha 20.09.2021, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 123583-2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el estudio "Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Chacrasana, en un tramo de 1,918 Km.", ubicada en el distrito de Lurigancho Chosica, provincia y Región Lima, en ambas márgenes, con un total de 51 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 25 hitos corresponden a la margen derecha y 26 hitos a la margen izquierda, de la quebrada Chacrasana, la misma que se encuentra detallada en los cuadros adjuntos, así como en los planos que se adjuntan como anexo.

UBICACIÓN DE ESTUDIO - Quebrada Chacrasana - Longitud 1.918 km					
Cuerpo de Agua (Quebrada)	Inicio		Final		Long. Cauce / Long. Faja marginal (km)
	Este	Norte	Este	Norte	
Chacrasana 01	310 414	8 676 740	309 690	8 678 481	1,982 / 1,582
Chacrasana 02	309 666	8 678 144	309 419	8 678 357	0,336 / 0,336
N° HITOS	51	Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda	
		25		26	

ANEXO N° 1

Cuadro de coordenadas UTM (WGS-84), Hitos proyectados en ambas márgenes Chacrasana N° 01

FAJA MARGINAL - QUEBRADA CHACRASANA 01- MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	310201.91	8677074.94	HI1-1
2	310162.34	8677204.19	HI1-2
3	310127.94	8677283.36	HI1-3
4	310028.46	8677475.91	HI1-4
5	309969.05	8677592.03	HI1-5
6	309934.45	8677661.64	HI1-6
7	309915.19	8677744.40	HI1-7
8	309868.16	8677758.79	HI1-8
9	309808.32	8677823.71	HI1-9
10	309798.95	8677945.68	HI1-10
11	309773.22	8678040.09	HI1-11
12	309731.48	8678075.87	HI1-12
13	309676.14	8678168.01	HI1-13
14	309666.25	8678235.42	HI1-14
15	309665.27	8678301.08	HI1-15
16	309677.54	8678397.34	HI1-16
17	309686.47	8678443.18	HI1-17
18	309707.05	8678472.38	HI1-18

FAJA MARGINAL - QUEBRADA CHACRASANA 01- MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	310184.71	8677067.01	HD1-1
2	310138.86	8677212.42	HD1-2
3	310108.76	8677272.36	HD1-3
4	310068.08	8677353.38	HD1-4
5	310016.06	8677456.97	HD1-5
6	309945.51	8677594.98	HD1-6
7	309898.30	8677689.47	HD1-7
8	309841.95	8677715.04	HD1-8
9	309771.06	8677788.77	HD1-9
10	309752.53	8677826.69	HD1-10
11	309742.47	8677926.14	HD1-11
12	309716.83	8678025.31	HD1-12
13	309696.58	8678046.14	HD1-13
14	309649.85	8678134.10	HD1-14
15	309623.85	8678254.90	HD1-15
16	309621.29	8678311.72	HD1-16
17	309642.67	8678396.96	HD1-17
18	309666.80	8678483.75	HD1-18



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 123583-2021

Chacrasana N° 02

FAJA MARGINAL - QUEBRADA CHACRASANA 02- MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	309623.85	8678254.90	HI2-1
2	309587.28	8678221.76	HI2-2
3	309537.49	8678268.23	HI2-3
4	309493.12	8678328.79	HI2-4
5	309434.09	8678370.94	HI2-5

FAJA MARGINAL – QUEBRADA CHACRASANA 02- MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	309649.85	8678134.10	HD2-1
2	309552.80	8678174.61	HD2-2
3	309510.43	8678236.93	HD2-3
4	309446.14	8678311.28	HD2-4
5	309402.31	8678338.07	HD2-5

Chacrasana – desembocadura río Rímac.

FAJA MARGINAL - QUEBRADA CHACRASANA - DESEMBOCADURA- MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	310378.65	8676764.92	HI-1
2	310364.53	8676829.41	HI-2

FAJA MARGINAL – QUEBRADA CHACRASANA - DESEMBOCADURA - MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	310443.47	8676776.98	HD-1
2	310414.59	8676807.66	HD-2
3	310372.84	8676834.75	HD-3



ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al Gobierno Regional de Lima, a la Municipalidad Provincial de Lima, a la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima, Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, Superintendencia de Bienes Nacionales, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,



Ing. Pantalión Huachani Mayta

Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
 Autoridad Nacional del Agua

PHM/ppfg/Pedro P.

